

n 65.

Fecha:

04 de

SEPTIEMBRE

de

2018

MIEMBRO	OS DE LA JUNTA ADMINISTRADOR	STRADORA CON VOZ Y VOTO	
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
Heyby Poveda Forero	Secretaria General Delegada por la Ministra de Educación Nacional	hpoveda@mineducacion.gov.co	
Luis Fernando Pérez Pérez	Viceministro Viceministerio de Educación Superior	lperezp@mineducacion.gov.co	
Wilfer Orlando Valero Quintero	Director de Fomento de la Educación Superior (E) Ministerio de Educación Nacional	wivalero@mineducacion.gov.co	

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y SIN VOTO		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Jacqueline Palomino Pardo	Vicepresidente de Fondos en Administración (E) Vicepresidencia de Fondos en Administración - ICETEX	jpalomino@icetex.gov.co

MIEMBROS DEL EQUIP	O DE TRABAJO	Y DE ANALISIS	Y KEVISION DE INI	FURMACION
NOMBRE	CARGO Y DEPI	ENDENCIA	CORREO ELECTR	ÓNICO
Angela Paola Rojas	Coordinadora de Vicepresidencia Administración -	de Fondos en	arojas@icetex.gov.	co
Edgar Hernán Rodríguez Ariza	Subdirector de A Gestión de las IE	•	erodriguez@mined	ucacion.gov.cc
Guillermo Ricardo Vargas	Dirección de For Educación Supe Ser Pilo Paga Ministerio de Ed		gricardo@mineduca	acion.gov.co
Lugar donde se realiza la reunión	Ministerio de E	Educación Nacion	al	
Hora de inicio (a.m./p.m.)	8:15 a.m.	Hora de finali	zación (a.m./p.m.)	9:00 a.m.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Revisar y decidir sobre los siguientes casos: i) Fallo de tutela relacionado con la postulación e ingreso de FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE al programa Ser Pilo Paga 4 y ii) Fallo de tutela relacionado con la continuidad de PAULA JOHANNA MUÑOZ OSPINA como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga 1.

A A

V.4 M



DESARROLLO

Para revisar y decidir sobre los fallos de tutela planteados, se presentan las funciones de la Junta Administradora para SPP1 y SPP4

Funciones de la Junta Administradora (Reglamento Operativo SPP1)

ARTÍCULO SEXTO - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar, expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo.
- 2) Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
- 4) Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables que serán incluidos en el Reglamento Operativo.
- 5) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
- 6) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que se estipule en el Reglamento Operativo del Contrato, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 7) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato y su operación.
- 8) Asistir el representante de cada entidad a los comités de crédito donde se realice el otorgamiento de los créditos condonables.
- 9) Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos.
- **10)** Aprobar las condonaciones, previo concepto y validación de cumplimiento de requisitos por parte del **ICETEX**.
- **11)** Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX.
- 12) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

Funciones de la Junta Administradora (Reglamento Operativo SPP4 – Resolución 175 de 2018)

Artículo 5. Funciones de la Junta Administradora. La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

a) Expedir y modificar el Reglamento Operativo de la convocatoria, sus alcances y anexos.

ok

(



- b) Direccionar y definir políticas para la administración de los recursos del fondo.
- c) Definir el esquema de pago de matrícula a las Instituciones de Educación Superior privadas, y la metodología para el reconocimiento del costo cupo de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior oficiales, diferentes a las de régimen especial, entendidas como Instituciones de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- d) Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- e) Definir criterios de adjudicación del apoyo financiero y de sostenimiento.
- f) Aprobar la adjudicación de los beneficiarios en cada convocatoria.
- g) Evaluar y emitir concepto frente las excepciones que sean remitidas por el Comité Técnico, que impacten la permanencia de los beneficiarios, soportadas en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial, de oficio o a solicitud de parte.
- h) Evaluar semestralmente la ejecución del Programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- i) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario.
- j) Definir las condiciones de reembolso o condonación del apoyo financiero en cada convocatoria.
- k) Aprobar los casos que deban iniciar proceso de condonación del crédito, previo concepto y validación de cumplimiento de los requisitos por parte del ICETEX.
- Aprobar la suspensión de los desembolsos y el paso al cobro de los casos de beneficiarios que incumplan obligaciones y condiciones de condonación, previo concepto y validación de cumplimiento de los requisitos por parte del Comité Técnico.
- m) Las demás que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del *objetivo del programa "Ser Pilo Paga" Cuarta convocatoria.*

CASOS:

1. FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE - (Programa Ser Pilo Paga 4)

Documento	T.I. 1.003.808.294
Tutela	El 25 de julio de 2018 la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional falla:
	"Primero REVOCAR la sentencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que confirmó en segunda instancia la decisión adoptada el diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018) por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, mediante la cual se negó la protección invocada por el señor Luis Fernando Espinosa Reyes en representación de su menor hija Farly Liselly Espinosa Sunce y, en su lugar, TUTELAR el derecho fundamental a la educación de la menor. Segundo ORDENAR al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- que en el término de cinco (5)



_{V.4} h



ng idal fordø rigneren Sepanor pr n por estatiante o	días contados a partir de la notificación de esta providencia admita la postulación de la estudiante Farly Liselly Espinosa Sunce en el marco de la convocatoria SER PILO PAGA 4.
ares Milneres y la sequinanto e la similario. menso	Tercero ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)- que en el término de los quince (15) días siguientes a la admisión de la postulación, determine si debe considerar a la joven Farly Liselly Espinosa Sunce beneficiaria del programa SER PILO PAGA 4, sin que se le pueda reprochar la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén".
Descripción del caso	El 17 de agosto de 2018, el ICETEX envía a través de correo electrónico el fallo de tutela.
so agremiolmo.	El 22 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional solicitó la verificación de puntaje de la prueba Saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES y al DNP respectivamente.
urad et susca sid stalister atrice no a sidio lan atricimite	 El 23 de agosto de 2018, el ICFES remitió la verificación de requisitos solicitada indicando que: El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 370.
	Respecto a los resultados de SISBEN - "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que ESPINOSA SUNCE FARLY LISELLY con TI 1003808294 y número de registro AC201724992855 no cuenta con SISBEN".
TREAD HENRY 90	Adicionalmente y teniendo en cuenta el fallo de tutela, se realizó la verificación del puntaje de SISBEN el 23 de agosto de 2018 en la base nacional certificada, disponible en el portal web www.sisben.gov.co/atencionalciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje , con corte a julio de 2018. A este corte, el accionante se encuentra registrado en la base nacional del SISBÉN con un puntaje de 16,63.
Soportes	 Fallo de tutela proferido por la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional. Resultado estudiante Prueba Saber 11º Correo electrónico del ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN de la joven FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE. Verificación del puntaje del SISBEN en el enlace: www.sisben.gov.co/atencionalciudadano/Paginas/consulta-del-
should be being	puntaje.



Se evaluó el fallo de tutela relacionado con FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE con documento de identidad 1003808294, teniendo en cuenta los requisitos para ser beneficiario del programa "Ser Pilo Paga" – Cuarta convocatoria, establecidos en la Resolución 175 de 2018:

- a. Ser colombiano.
- b. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2017.
- c. Obtener un puntaje igual o superior a 348 en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11º, del 27 de agosto de 2017.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de septiembre de 2017, con un puntaje igual o inferior

	•	•
c	a	

Nº.	ÁREA	PUNTAJE MÁXIMO
1.	14 ciudades princípiales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2.	Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56,32
3.	Rural	40,75

Únicamente se exceptuará el requisito del SISBEN al aspirante que pertenezca a población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte a 6 de octubre de 2017.

Los aspirantes que no cuenten con los requisitos dentro de las fechas referenciadas, o que ingresen a los registros en fechas posteriores, serán considerados no elegibles para la Convocatoria Ser Pilo Paga 4.

Considerando que:

- Se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga y como resultado del proceso se evidenció que la joven FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE, identificada con T.I. 1.003.808.294 no se encontraba registrada en la base <u>nacional del SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y los otros requisitos los cumple a cabalidad.</u>
- El fallo de tutela ordena ".... al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)- que en el término de los quince (15) días siguientes a la admisión de la postulación, determine si debe considerar a la joven Farly Liselly Espinosa Sunce beneficiaria del programa SER PILO PAGA 4, sin que se le pueda reprochar la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén". (subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, la Junta Administradora considera que puede existir una vulneración al principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos. No obstante, procede a ingresar a la joven FARLY LISELLY ESPINOSA SUNCE, identificada con T.I.



V.4 4



1.003.808.294, al programa Ser Pilo Paga 4, teniendo presente que el fallo ordena "...sin que se le puede reprochar la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén.", y que, revisados los demás requisitos establecidos en la convocatoria del programa, la accionante cumple con los mismos.

La Junta Administradora determina que la joven Farly Liselly Espinosa Sunce, con documento de identidad 1003808294, debe realizar el diligenciamiento del formulario de inscripción al programa y la legalización del crédito condonable, según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Diligenciamiento del formulario de	Desde el 26 de noviembre de 2018
inscripción	hasta el 8 de febrero de 2019
Legalización de eródite 2010 1	Desde el 21 de enero de 2019
Legalización de crédito 2019-1	hasta el 28 de febrero de 2019

2. PAULA JOHANNA MUÑOZ OSPINA - (Beneficiaria Programa Ser Pilo Paga 1)

Documento	C.C. 1.022.431.971
Tutela	El 27 de agosto de 2018 el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá falla:
	"PRIMERO TUTELAR el derecho fundamental a la educación de a joven PAULA JOHANNA MUÑOZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.431.971, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
	"SEGUNDO ORDENAR al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX- y al Ministerio de educación que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia con fundamento en los postulados constitucionales expuestos, analice las condiciones particulares de Paula Johanna Muñoz Ospina en el marco del programa Ser Pilo Paga y determine si puede continuar como beneficiaria del mismo, proceder a la legalización del crédito y demás actuaciones que se requieran".
Deloned S	Adicionalmente, dentro de sus argumentos establece que: "() Las entidades accionadas pasan por alto que el accidente sufrido por PAULA JOHANNA ocurrió justo cuando debía legalizar el crédito del cual ya era beneficiaria para acceder a la educación superior de alta calidad a través de un crédito condonable, ofrecido para los mejores bachilleres del país con menores recursos económicos, esto es cuyas familias no pueden pagar los costos de una matrícula universitaria, legalización que no pudo adelantar debido a que su delicado estado de salud constituyó una fuerza mayor por una situación imprevisible, irresistible y externa que le impidió continuar con el proceso.



.



Descripción del	Además, la condición médica de la accionante certificada por la Justa Regional que da cuenta de la pérdida de sus capacidades en más del 80% no le permitió continuar con el proceso de administrativo y tampoco inicia sus actividades académicas, sin embargo ella se encuentra en mejo condición física y psicológica para continuar con su plan de vida". El 28 de agosto de 2018, el ICETEX envió a través de correo electrónica el fallo de tutela.
Soportes	 Fallo de tutela. Fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá. En el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá la accionante aportó las siguientes copias:
	"() 3.1. Copia Dictamen No. 1022431971, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca estableciendo pérdida de la capacidad ocupacional del 81.30% (fls. 18-24). 3.2. Informe pericial de medicina forense, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal. (fls. 25-32). 3.3. Informe pericial de psiquiatría forense, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, (fl. 8).
	3.4. Oficio No. PRE 2400 de fecha 18 de mayo de 2018 emitida por el ICETEX en respuesta a la petición elevada por la accionante, en el que se indica por parte de la entidad que el estado de crédito es anulado situación establecida a partir de mayo de 2015 en razón a que por su parte no se efectuó el proceso de legalización requerido en las fechas establecidas, (fls. 57).
4	3.5. Comunicación No. 2018-EE-084812 emitida por el Ministerio de Educación en respuesta a la petición elevada por la accionante, indicando que la convocatoria al programa ser pilo paga 1 estuvo habilitada hasta e 11 de diciembre de 2014, está cerrada y no es posible el ingreso de nuevos beneficiarios, (fls. 58-59).
	3.6. Copia de la petición elevada por la accionante con destino a Ministerio de Educación Nacional, (fl. 60-63) 3.7. Copia de la petición elevada por la accionante con destino al ICETEX solicitando se evalúe y active su estado del crédito "ser pilo paga" obtenido en el año 2014 en consideración al alto puntaje obtenido en las pruebas del ICFES. Adicionalmente peticiona información acerca de los requisitos para hacer uso de este beneficio en el segundo semestre del 2018, (fl. 64-67)

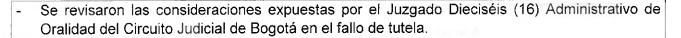
Considerando que:

Se realizó la validación en la base de datos de beneficiarios adjudicados del ICETEX, constatando que la joven es beneficiaria adjudicada del programa Ser Pilo Paga 1 y se encuentra en el estado ANULADO POR PROCESOS ESPECIALES debido a que la estudiante no utilizó el beneficio otorgado en la Primera Convocatoria "cupo no utilizado".



V.4 h





La Junta Administradora considera que la joven PAULA JOHANNA MUÑOZ OSPINA con documento de identidad 1.022.431.971 debe continuar como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga, en tanto por razones de fuerza mayor no pudo legalizar el crédito condonable dentro del cronograma establecido en la convocatoria 1 del programa Ser Pilo Paga.

La joven PAULA JOHANNA MUÑOZ OSPINA con documento de identidad 1.022.431.971 para continuar como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga, deberá realizar el diligenciamiento del formulario de inscripción al programa y la legalización del crédito condonable, según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Diligenciamiento del formulario de	Desde el 26 de noviembre de 2018
inscripción	hasta el 8 de febrero de 2019
	Desde el 21 de enero de 2019
Legalización de crédito 2019-1	hasta el 28 de febrero de 2019

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Heyby Poveda Forero	Secretaria General Delegada por la Ministra de Educación Nacional	gayban
Luis Fernando Pérez Pérez	Viceministro Viceministerio de Educación Superior	In fact
Wilfer Orlando Valero Quintero	Director de Fomento de la Educación Superior (E) Ministerio de Educación Nacional	W

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y SIN VOTO		
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA
Jacqueline Palomino Pardo	Vicepresidente de Fondos en Administración (E) Vicepresidencia de Fondos en Administración - ICETEX	Japuli Palmur